



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D. N

Señor

RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 07 de noviembre del año 2018, pláceme remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que designa con el nombre del merengero **José Tamárez Mateo (Joseíto Mateo)** un tramo de calle comprendido entre la Autopista 30 de Mayo y la calle 6, del Sector Tropical, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Le participo que este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 04 de julio de 2018, por los señores **Reinaldo Pared Pérez** y **Adriano de Jesús Sánchez Roa**, Senadores de la República por las provincias, Distrito Nacional y Elías Piña, respectivamente.

Atentamente,

ARISTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL MERENGUERO JOSÉ TAMÁREZ MATEO (JOSEÍTO MATEO) UN TRAMO DE CALLE COMPENDIDO ENTRE LA AUTOPISTA 30 DE MAYO Y LA CALLE 6, DEL SECTOR TROPICAL, EN LA CIUDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artista **José Tamárez Mateo (Joseíto Mateo)** fue el merengero dominicano de más larga vigencia en la historia musical del país y que como creador, cantor y bailador de nuestro ritmo tropical más autónomo y, además como intérprete popular de calidad inmejorable por su elegancia, contribuyó con la alegría, diversión, la promoción de los valores y costumbres de la dominicanidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que **Joseíto Mateo (José Tamárez Mateo)** en su dilatada trayectoria musical, de alrededor de ocho décadas, formó parte de las más prestigiosas orquestas dominicanas y de América, interpretando a los más connotados compositores del merengue, convirtiendo sus canciones en éxitos nacionales e internacionales;

CONSIDERANDO TERCERO: que **José Tamárez Mateo** se convirtió en uno de los primeros embajadores culturales de la República Dominicana al ser pionero de nuestra representatividad en escenarios extranjeros, manteniendo siempre en alto el nombre del país al exhibir la excelencia interpretativa, la gracia y la autenticidad musical;

CONSIDERANDO CUARTO: Que durante su trayectoria musical **Joseíto Mateo**

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre del merengero José Tamárez Mateo (Joseíto Mateo) un Tramo de calle Comprendido entre la Autopista 30 de Mayo y la Calle 6, del Sector Tropical, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

PAG. 2

Americano y de Europa constituyéndose así en representante primerísimo del merengue, por el sello peculiar que le imprimió a nuestro ritmo caribeño, al punto de que hoy su música es interpretada por decenas de agrupaciones en la República Dominicana y el extranjero, debido a su insuperable originalidad, apego a nuestras tradiciones y reflejo de las costumbres e idiosincrasia de las clases populares;

CONSIDERANDO QUINTO: Que Joseíto Mateo (José Tamárez Mateo) en su prolífica carrera artística hizo aportes imperecederos al merengue, tanto en su rol de intérprete como de director de orquesta y compositor, siendo durante décadas un símbolo del merengue, por lo cual fue declarado por el Congreso Nacional, el 20 de junio del 2000, como "Rey del Merengue";

CONSIDERANDO SEXTO: Que Joseíto Mateo (José Tamárez Mateo) fue el más longevo artista popular que compartió escenario con todos los grandes artistas dominicanos vivos y fallecidos, entre los cuales podría mencionar a Johnny Ventura, Armando Recio, Vinicio Franco, Luis Ovalle, Fernandito Villalona, Frank Cruz, Wilfrido Vargas, Fernando Casado, Rafael Solano, Niní Caffaro, Anthony Ríos, Henry Elay, y entre los fallecidos Félix del Rosario, Francis Santana, José Manuel López Balaguer, Nicolás Casimiro, Napoleón Dhimes, Casandra Damirón, Tirso Guerrero, Luis Alberti, Rafael Colón, Freddy Beras Goico, Papa Molina, Alberto Beltrán, entre otros;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre del merengero José Tamárez Mateo (Joseíto Mateo) un Tramo de calle Comprendido entre la Autopista 30 de Mayo y la Calle 6, del Sector Tropical, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

PAG. 3

en donde su arte y estilo de interpretación del merengue y del bolero tropical fue reconocido por maestros como Dámaso Pérez Prado (El Rey del Mambo), Rafael Itier, etc.;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que Joseíto Mateo (José Tamárez Mateo) estuvo presto para contribuir con una República Dominicana cada vez más próspera y unida, por lo que también dedicó sus esfuerzos durante ocho años como Concejal del Distrito Nacional, en los periodos 86-90 y 90-94, ofreciendo desde esa faceta valiosos aportes tendentes a la solución y/o mitigación de los principales problemas del gran Santo Domingo;

CONSIDERANDO NOVENO: El Estado está en el deber de perpetuar en la memoria de la sociedad, a ciudadano que como el merengero Joseíto Mateo (José Tamárez Mateo), sostuvo una elevada calidad y conducta como artista auténtico, además de haber sido un carismático hombre público, paradigma de varias generaciones de dominicanos; por lo que se debe empezar con colocar su nombre a la calle donde vivía y donde por muchos años mantuvo "El Patio de Joseíto", lugar de presentación artística y de enseñanzas populares.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No. 49 del 9

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre del merengero **José Tamárez Mateo (Joseíto Mateo)** un Tramo de calle Comprendido entre la Autopista 30 de Mayo y la Calle 6, del Sector Tropical, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

PAG. 4

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene objeto honrar la memoria del merengero **José Tamárez Mateo, (Joseíto Mateo)**, con la colocación de su nombre al tramo de calle denominado "Baní", comprendido entre la Autopista 30 de Mayo y la calle 6 del sector Tropical del Distrito Nacional.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable para todo el territorio del Distrito Nacional.

Artículo 3.- Designación. Se Designa con el nombre de **José Tamárez Mateo (Joseíto Mateo)** el tramo de calle denominado Baní, comprendido entre la Autopista 30 de Mayo y la Calle 6, del sector Tropical, en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 4.- Rotulación y tarja. Se ordena al Ayuntamiento del Distrito Nacional la rotulación de la calle **José Tamárez Mateo (Joseíto Mateo)** y la colocación de una tarja con sus datos biográficos."

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento del Distrito Nacional, en el Presupuesto General del Estado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre del merengero **José Tamárez Mateo (Joseito Mateo)** un Tramo de calle Comprendido entre la Autopista 30 de Mayo y la Calle 6, del Sector Tropical, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

PAG. 5

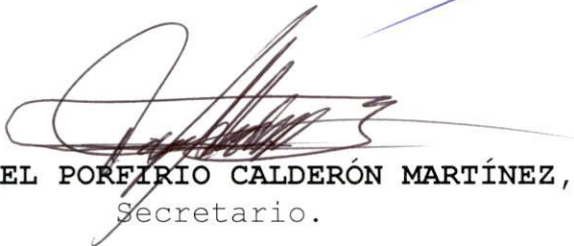
DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.



ARISTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.



RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.



AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.